

CONVENIO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES Y VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD ENTRE EL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR (ITAE) Y LA FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR

Conste por el presente, que las partes libre y voluntariamente por así convenir a sus mutuos intereses, acuerdan el contenido de este convenio de prácticas preprofesionales y vinculación al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PARTES INTERVINIENTES. –

Intervienen en la suscripción del presente convenio:

1.1.- El INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR a quien en adelante se lo denominará únicamente “ITAE” o “Instituto”, con domicilio en la Av. Quito S/N y Bolivia, Parque Forestal (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Rector Subrogante, el Señor **SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO**, portador de la cedula de ciudadanía No. **0923215883**, y por la otra parte;

1.2.- La FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR a quien en adelante se la denominará “Fundación Eterno Ecuador” con domicilio en la Cdla. Valdivia Bloque 1 departamento 27 (Guayaquil-Ecuador), legalmente representado por su Presidente, el Señor **RIVERA RIVADENEIRA JOSHUA ALEXANDER**, portador de la cédula de ciudadanía No. **0955760194**.

SEGUNDA: ANTECEDENTES. –

2.1 El ITAE, es una entidad de educación superior acreditada por el CEAACES, con una excelencia académica orientada a la formación de profesionales de nivel tecnológico de tercer nivel en el área de las artes y al fortalecimiento sistemático de habilidades y destrezas enfocadas al “saber hacer”, mediante la docencia, práctica pre-profesional y la vinculación con la sociedad con sólidas bases científicas, técnicas, tecnológicas y valores que contribuyan a la solución de problemas del país y al desarrollo cultural, económico, político y social del mismo. También, le corresponde cumplir el encargo social de formar la fuerza de trabajo calificada que necesita el país para el desarrollo de las políticas de gobierno contemplando un factor de correlación entre la cultura, la sociedad y el arte con un enfoque intercultural y diverso.

Finalmente, desde el 31 de mayo del 2016 el **ITAE** se encuentra adscrito a la Universidad de las Artes, teniendo los lineamientos de dicha adscripción mediante **Acuerdo Nro. SENESCYT-SENESCYT-2023-0032-AC**.

2.2 La FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR creada el 04 de septiembre de 2021, es una organización comprometida con la inclusión social y el desarrollo integral a través del arte, la educación y la interculturalidad. Inspirada en el legado cultural, ancestral y ambiental del Ecuador, la fundación trabaja en programas que promueven

la justicia social, el respeto por los derechos humanos, la formación integral en los jóvenes y la sostenibilidad. Guiada por el cristianismo universal y ecuménico, la fundación adopta como patrón al Sagrado Corazón de Jesús y como patrona a María Auxilio de los cristianos. Entre sus iniciativas destacan la Orquesta de Cuerdas María Isabel Rivera López, el Club de Teatro Eterno Ecuador, talleres comunitarios, programas de bienestar y deportes, y actividades enfocadas en el progreso social y la preservación ecológica. Con valores como la solidaridad, el amor y la transcendencia, la Fundación Eterno Ecuador aspira a transformar vidas, fortaleciendo la identidad cultural y fomentando el desarrollo sostenible tanto a nivel nacional como internacional.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. –

3.1.- Desarrollar actividades conjuntas que impulsen y perfeccionen la calidad de la educación superior, la profesionalización de los oficios, la capacitación técnico-profesional y la difusión de nuevas tecnologías aplicadas al campo profesional del arte.

3.2.- Contribuir y fortalecer los conocimientos teóricos y prácticos de los estudiantes de las carreras del **ITAE** a través de la realización de prácticas pre-profesionales y vinculación no remuneradas en las actividades que **FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR** desarrolle durante el tiempo de duración del presente convenio.

CUARTA: COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES DE LAS PARTES. -

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, **ITAE** se compromete a realizar lo siguiente:

4.1.- Guiar e instruir a los estudiantes sobre los procesos y documentación necesaria para la realización de las prácticas pre-profesionales y vinculación.

4.2.- Receptar el requerimiento de estudiantes practicantes y gestionar la selección de los mismos en concordancia al perfil solicitado.

4.3.- Contribuir con personal estudiantil, espacios y difusión del **ITAE** para la realización de eventos de difusión y promoción que **FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR** pudiese programar.

Para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, **FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR** se compromete a realizar lo siguiente:

4.4.- Definir y regular las áreas para el desarrollo de las prácticas pre-profesionales y vinculación de los estudiantes practicantes.

4.5.- Establecer de forma clara las actividades, el número de horas y fechas a cumplir por los estudiantes practicantes.

- 4.6.- Realizar el proceso de inducción a los estudiantes para garantizar la excelencia y probidad en sus prácticas.
- 4.7.- Ofrecer un ambiente óptimo para el desarrollo de las capacidades profesionales de los estudiantes practicantes.
- 4.8.- Dar constancia firmada y sellada de la participación y desempeño de los estudiantes practicantes bajo los formatos establecidos y aprobados por el ITAE.
- 4.9.- Difusión de la FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR para la realización de eventos de difusión y promoción que ITAE pudiese programar.

QUINTA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN. –

Para garantizar el cabal cumplimiento de los compromisos señalados en el presente convenio, las partes deberán conformar equipos de colaboradores que coordinen las actividades con la finalidad de proporcionar información, ayuda, asesoría y logística que sea necesaria.

SEXTA: RELACIÓN LABORAL Y FINANCIAMIENTO. –

Este convenio no representa relación laboral alguna entre las personas naturales participantes del mismo, ni implica la creación de algún vínculo financiero entre las instituciones participantes.

SÉPTIMA: LEGISLACIÓN APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. –

La legislación aplicable al presente convenio se regirá por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), el Reglamento de Régimen Académico y el Reglamento de las Instituciones de Educación Superior de Formación Técnica y Tecnológica del Consejo de Educación Superior (CES).

OCTAVA: DURACIÓN. –

El presente convenio tendrá una duración de 5 años, a partir de la fecha de su firma y podrá darse por terminado por el incumplimiento de cualquier obligación constante en este instrumento o por alguna otra causal plenamente justificada por una de las partes mediante una comunicación escrita a la otra parte, notificando su voluntad por menos con treinta (30) días.

NOVENA: NOTIFICACIONES Y DELEGADOS DE ENLACE. –

Para la ejecución del presente convenio y a efecto de llevar un adecuado control y seguimiento, las partes proceden a designar un delegado. Los correos electrónicos señalados en esta cláusula, además, servirán para intercambiar notificaciones y comunicaciones entre las partes:

- Delegado por **ITAE:**

- Nombre: Celso Daniel Jiménez Carrera
- Cargo: Coordinador de Vínculo con la Sociedad (designado)
- Dirección: Av. Quito S/N y Bolivia (Parque Forestal), Guayaquil
- Teléfono: 04-2590660
- Correo: practicas@itae.edu.ec / celso.jimenez@itae.edu.ec
- Página web: www.itae.edu.ec

- Delegado por **FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR:**

- Nombre: Joshua Alexander Rivera Rivadeneira
- Cargo: Presidente
- Dirección: Cdla. Valdivia Bloque 1 Departamento 27
- Teléfono: 0959218270
- Correo: vesh31.ger17@gmail.com
- Red Social: www.facebook.com/fundacioneternoecuador

DÉCIMO: DOCUMENTACIÓN ANEXA. –

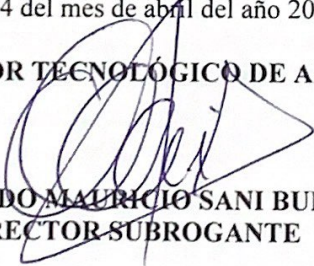
Los documentos que acreditan la calidad de los intervinientes en la celebración del presente convenio de vinculación con la comunidad son:

- a) Copia simple del Registro Único de Contribuyente (RUC).
- b) Copia simple de la cédula de identidad o pasaporte del representante legal.
- c) Copia simple de la designación de Representante Legal.

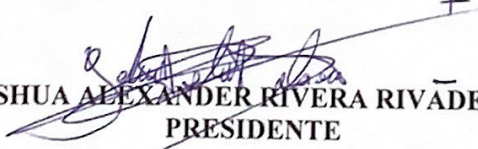
UNDÉCIMO: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN. –

Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos exigidos por la ley, las partes declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente convenio de prácticas pre-profesionales y vinculación, cuyas estipulaciones se someten y para constancia de aquello suscriben este instrumento en dos ejemplares de igual contenido y valor, en la ciudad de Guayaquil a los 24 del mes de abril del año 2025.

p. INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO DE ARTES DEL ECUADOR


f) SEGUNDO MAURICIO SANI BUENAÑO
RECTOR SUBROGANTE

p. FUNDACIÓN ETERNO ECUADOR


f) JOSHUA ALEXANDER RIVERA RIVADENEIRA
PRESIDENTE